

Auto No. 1766
Número De Radicación: 6300131100022010020300
Clase De Proceso: ALIMENTOS y
EJECUTIVO POR COSTAS



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia., Q cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme las solicitudes de la parte demandante en este asunto, se dispone:

En primer lugar, teniendo en cuenta que al demandado le fuera reconocida la asignación de retiro, se ordena oficiar al pagador de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares, a afectos de informarle que el proceso de fijación de cuota alimentaria instaurado en este despacho judicial en contra del señor Hans Alberto Buendía Salazar continua vigente, por tanto debe continuar realizando los descuentos ordenados en la sentencia del 18 de marzo de 2011, y comunicados al Pagador del Ejército nacional mediante oficio 494 del 24 de marzo de 2011, en el cual se informó sobre el embargo del 25% de la asignación de retiro en igual proporción a las mesadas adicionales y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Quibdó, número 270012034001 del banco Agrario de Colombia, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, a nombre de la señora Ángela María Campo Gutiérrez, en razón a que dicho Juzgado se encuentra comisionado para el pago de las cuotas. Dicho porcentaje es extensible a las cesantías como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con la asignación de retiro que percibe el demandado, queda garantizado el pago de la cuota alimentaria, se ordenará comunicarle a la Caja de Honor y Vivienda Militar que el proceso se encuentra vigente y el embargo corresponde al 25% de las prestaciones sociales como garantía de la obligación alimentaria, por tal razón deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta 6300131102033002 como depósito tipo 1. Una vez consignados los dineros descontados al demandado por su retiro definitivo, se resolverá sobre la entrega de estos al demandado una vez, verificado que se encuentra satisfecha la obligación alimentaria en su totalidad.

Por el centro de servicios librense los oficios correspondientes y remítanse a través del correo electrónico

En lo referente a la autorización para la entrega de los dineros producto de las cesantías, que se encuentran consignados a la fecha, a órdenes de la demandante, como quiera que los mismos se encuentran como garantía de la obligación alimentaria y actualmente no se encuentra percibiendo la cuota alimentaria, se dispone a ordenar la entrega hasta satisfacer

la suma de las cuotas dejadas de percibir desde el mes de abril del presente año, hasta tanto se empiecen los descuentos por parte de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares

De otro lado se requiere a la señora Ángela María Campos Gutiérrez, para que liquide el crédito del proceso ejecutivo por costas, conforme lo ordenado en auto del 3 de diciembre de 2012.

Remítase copia de este auto a la demandante al correo angelamariacamposg@hotmail.com y al Juzgado Primero Promiscuo de familia de Quibdó Correo j01pfqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f9fcf773e8a1e586f91e40054316af024a604d6ed928be411fcdf56d220a2b

Documento generado en 03/11/2020 08:31:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**